

9588 - MUNICIPIO DE MANTA  
 9588 - CADASTRO URBANO  
 10660-13

FIGURA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
 ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

C. AVE CATASTRAL  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

1 1045344

HOJA N° 68

DIVISION: REP. V. LIBERTAD

CALLE: 14 AVE. DA 10

NO. 812

CRESTONIA LA DIRECCION (PRIMER LA CALLE QUE SE ENCUENTRA)

DAOS DEL LOTE

PERIODO  1  2

LOTE INTERIOR

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

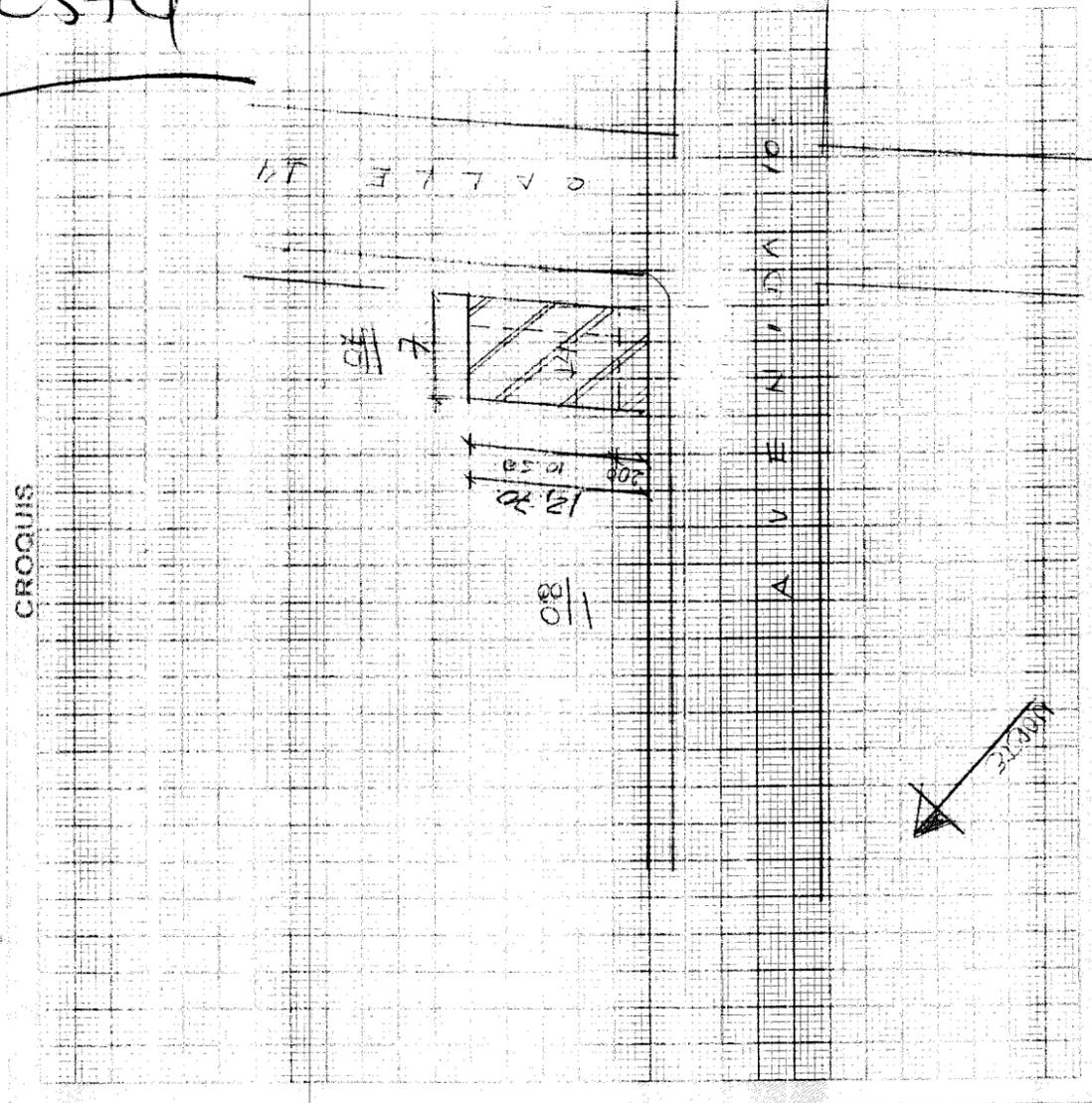
1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7

1  2  3  4  5  6  7



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

OBSERVACIONES:

LEVANTAMIENTO POR...

FACTO DE...

EXISTENTE EN ESTA...

RECIBIDO...

26-02-99

Kleber Delgado

Doble Hit de...

Avda....

Sillo...



7045319

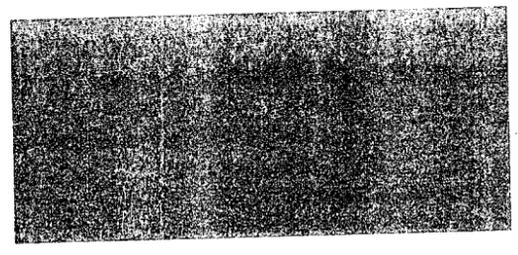
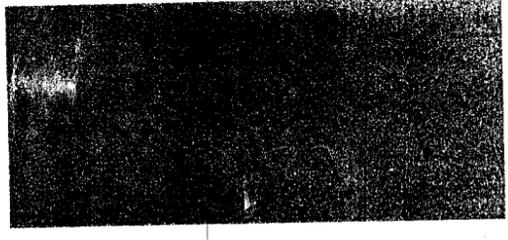
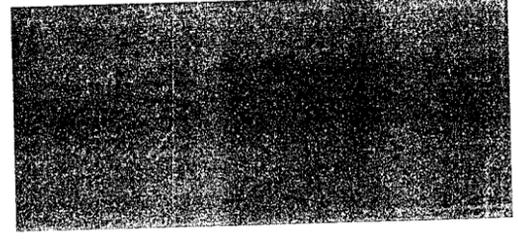
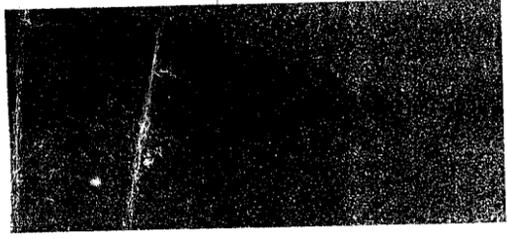


Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Sello  
03/19/13

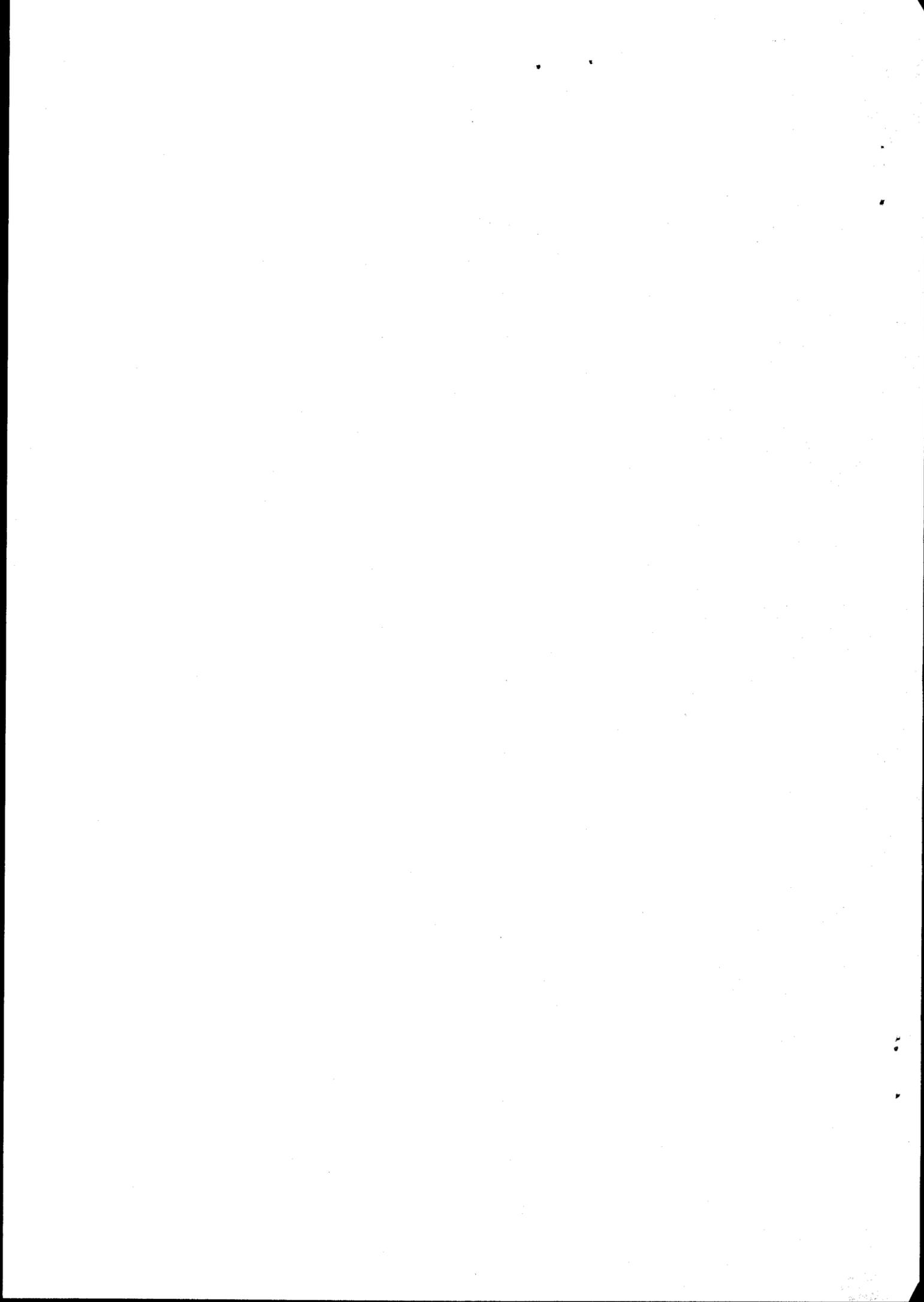
Nº 2013-13-08-03-P1211



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: LOS SRS. EUGENIO PALMA ARTEAGA , MARIA MERO  
ALAVA . AUXILIADORA PALMA MERO . Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$98.000.00  
MANTA, Marzo 08 del 2013



COPIA

2013-13-08-03-P01.211.-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: EUGENIO ALCIBIADES PALMA ARTEAGA y MARÍA NATIVIDAD MERO ALAVA A FAVOR DE LA SEÑORA AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO.-**

**CUANTIA: USD \$ 98,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra los cónyuges señores: **EUGENIO ALCIBIADES PALMA ARTEAGA y MARÍA NATIVIDAD MERO ALAVA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y por otra la señora **AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO**, de estado civil casada, con disolución de la

~~sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos y a quien en lo~~



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

posterior se le llamará "LA COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **EUGENIO ALCIBIADES PALMA ARTEAGA** y **MARÍA NATIVIDAD MERO ALAVA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra la señora **AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO**, de estado civil casada, no comparece el cónyuge porque existe disolución de la sociedad conyugal, tal como se justifica con la partida de matrimonio, que se agrega como documento habilitante, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará "**LA COMPRADORA**", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **EUGENIO ALCIBIADES PALMA ARTEAGA** y **MARÍA NATIVIDAD MERO ALAVA**, son propietarios de los derechos y acciones de un bien inmueble constituido de terreno y casa, ubicado en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(903)

compra a la señoras Sara María Álava Vélez Viuda de Mero, José Manuel Mero Álava y Margarita De Los Ángeles Mero Álava, según se desprende de la Escritura pública de compraventa de Gananciales Derechos y Acciones, celebrada y autorizada ante el Abogado Jaime Delgado Intriago; Notario Público Tercero del cantón Manta, el diecisiete de Abril del año mil novecientos ochenta y seis, e inscrita el dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta y seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **EUGENIO ALCIBIADES PALMA ARTEAGA y MARÍA NATIVIDAD MERO ALAVA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO**, los derechos y acciones de un bien inmueble constituido de terreno y casa, ubicado en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR UN FRENTE:** Seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez. **POR OTRO FRENTE:** Diez metros cero seis centímetros y calle número catorce. **POR UN COSTADO:** Seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Mélida Mosquera. **POR EL OTRO COSTADO:** Diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero. Con una superficie total de **SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 98.000,00)** valor que la señora la señora **AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO**, paga a los **VENEDORES** los cónyuges **EUGENIO ALCIBIADES PALMA ARTEAGA y MARÍA NATIVIDAD MERO ALAVA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**

**CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** Contenida en las siguientes cláusulas:

**COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece la señora **AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**

**ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los derechos y acciones de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado, en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los derechos y acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(cum)

**GENERALES: POR UN FRENTE:** Seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez. **POR OTRO FRENTE:** Diez metros cero seis centímetros y calle número catorce. **POR UN COSTADO:** Seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Mélida Mosquera. **POR EL OTRO COSTADO:** Diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero. Con una superficie total de **SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(CANCEN)

sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros.

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** - LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

**DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS.

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



*[Handwritten signature]*  
EVA



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, El MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que El MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CANTÓN DE CIUDADANÍA  
 0907987424  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 TUNISURAPUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/09/45-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ENTREGADO POR: Camacho  
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

SECCION DE REGISTRO CIVIL  
 SUPERIOR TRIBUNAL ELECTORAL  
 ING ELECTRONICO  
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EMISION:  
 2020-12-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉDULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 PARRISHA QUITO  
 CANTON  
 TUNISURAPUA  
 AMBATO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se le hace, es igual al documento presentado ante mí.  
 QUITO, 04 JUL. 2012

DR. ROBERTO LOPEZ GUANDICO  
 NOTARIO  
 DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-3013

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BI-ESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente de la Dirección y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 10 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF I-SAIFO-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

*[Firma manuscrita]*  
Ivan E. Velastegui

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

NOTA: Este documento es una copia certificada del original que se encuentra en el expediente No. 13 de 001 de 2010.

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIA  
*[Firma manuscrita]*  
NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CALLE 12 de Octubre 1301 y Avenida  
Quito, Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CALLE 12 de Octubre 1301 y Avenida  
Quito, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-101

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- QUE mediante oficio No. EIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;
- QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;
- QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 23 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;
- QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;
- EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 687 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990728742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

*[Signature]*  
IVAN E. VELASTEGUI V.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

NOTARIO  
CANTON MANTA NOTARIADO  
EL MISMO QUE FUE  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA  
R.G.M.

NOTARIO  
NOTARIO

Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CANTON QUITO NOTARIADO

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

04 JUL. 2012  
Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

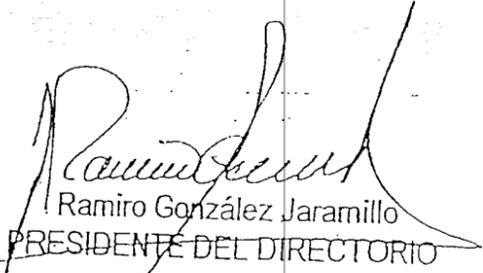
Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

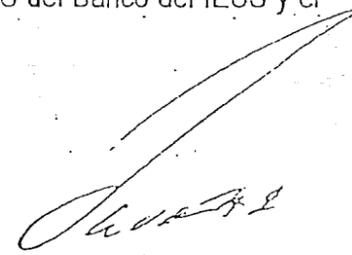


ACTA DE POSESIÓN No. 002

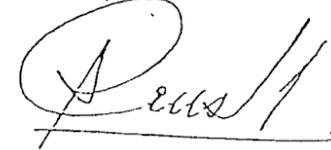
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

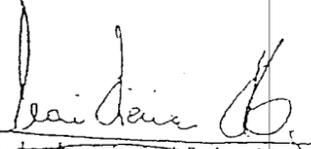
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

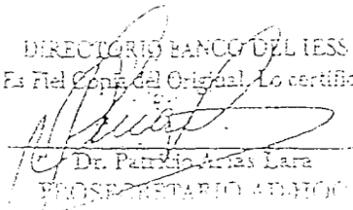
  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

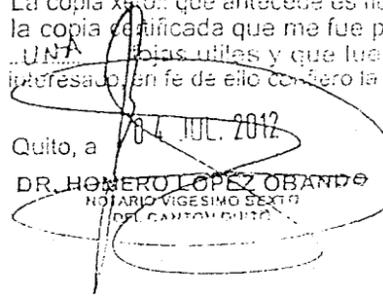
  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS



DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví al interesado en fe de ello cotejé la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012  
  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIONES EMBLEMÁTICAS

CEDULA DE CIUDADANIA  
**090798742-4**

IDENTIFICACIONES EMBLEMÁTICAS  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 TUBURARA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE EMISIÓN: 1991-05-06  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

PROCESO ELECTORAL SUPERIOR  
 PROCESO ELECTORAL SUPERIOR  
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA  
 QUITO  
 2010-12-07  
 2020-12-07

*[Signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

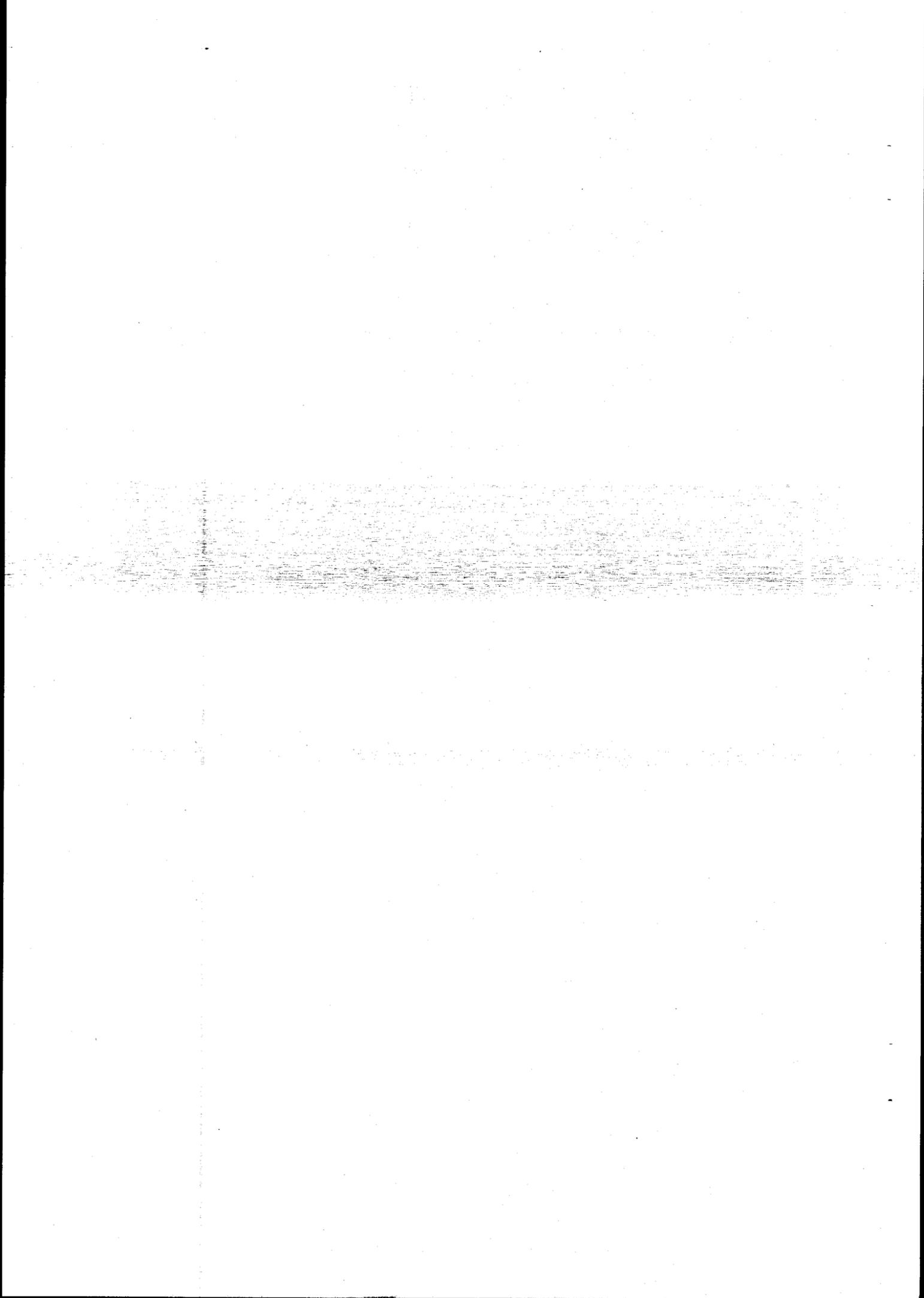
151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 CUMHAYA ZONA  
 MANROBLA

NOTARIA VIOBIMA DEATA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 21, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se levanta es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, a 04 JUL. 2012

*[Signature]*  
 DR. HOMERIO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIOBIMA DEATA DEL CANTON QUITO





CIUDADANIA 130122606-2  
 PALMA ARTEAGA EUGENIO ALCIBIADES  
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON  
 07 JUNIO 1943  
 001- 0315 00628 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1945



*Eugenio Alcibiades Palma*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334310000  
 CASADO MARIA NATIVIDAD MERO  
 PRIMARIA MASAJISTA  
 ABEL PALMA  
 RAMONA ARTEAGA  
 MANTA 09/03/2006  
 09/03/2018  
 0516720



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**075**  
**075 - 0230** **1301226062**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PALMA ARTEAGA EUGENIO ALCIBIADES**

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE  
 MANTA PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

064  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1300985510  
 CÉDULA

MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MANTA

PARROQUIA

2  
 MANTA - PE  
 ZONA

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Maria Alava Mero*

ECUADOR  
 CARGO  
 PRIMARIA  
 BOBES DOMINGO MERO  
 MARIA GARA ALAVA  
 MANTA  
 13/10/2013

44430344

ALCALDESA PALMA A  
 BOBES DOMINGO MERO

12/10/13

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

064  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1300985510  
 CÉDULA

MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MANTA

PARROQUIA

2  
 MANTA - PE  
 ZONA

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950 cuya copia se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950



Lo verificado judicialmente en el oficio de los contraventores del presente matrimonio, cuya declaración mediante sentencia del Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

En suelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 14 de febrero de 1950

cuyo texto se archiva en el expediente N.º 100 de 19 1950

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pag. 188 Acta 12

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** WALTER FOLIBIO CANTOS ZAMERANO y **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE** LAUXILLADORA MONSERRATE PALMA MERO, nacidos en Abadía de San Juan de los Rios el 14 de febrero de 1920 y Abadía de San Juan de los Rios el 14 de febrero de 1920 respectivamente, de nacionalidad Ecuatoriana y Ecuatoriana de profesión Abogado y Abogada con Cédula N.º 100 y 100 respectivamente, domiciliados en Abadía de San Juan de los Rios y Abadía de San Juan de los Rios respectivamente, hijos de Abadía de San Juan de los Rios y Abadía de San Juan de los Rios respectivamente, con Cédula N.º 100 y 100 respectivamente, de profesión Abogado y Abogada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

En este matrimonio legitiman a sus hijos Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero de estado ante

el presente matrimonio legitimados y legitimada respectivamente.

OBSERVACIONES

*(Handwritten notes and signatures in the Observaciones section)*

FIRMAS:

DEFINICION DE MATRIMONIO

DEFINICION DE MATRIMONIO: A siete de agosto de 1950, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, en presencia del Jefe de Registro Civil, el Sr. Raul Gonzalez Elguera, y del Sr. Jefe de Oficio, el Sr. [Nombre], se celebró el matrimonio civil de los señores Walter Folibio Cantos Zamorano y Lauxilladora Monserrate Palma Mero, hijos de [Padres], con Cédulas N.º [Números], de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en [Dirección]. El presente matrimonio legitima a sus hijos [Nombres de hijos].





CIUDADANIA 130812223-1  
PALMA MERO AUXILIADORA MONSERRATE  
MANABI/MANTA/MANTA  
04 MARZO 1976  
001- Q203 00406 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1976



ECUATORIANO\*\*\*\*\* V43434442  
CASADO WILTER POLIVIO CANTOS ZAMBRANA  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
EUGENIO ALCIVIADES PALMA A  
MARIA NATIVIDAD MERO  
MANTA 20/06/2024  
20/06/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2019



**076**  
**076 - 0187** **1308122231**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PALMA MERO AUXILIADORA MONSERRATE

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	
	(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA	



Portoviejo, 21 de Enero / 2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

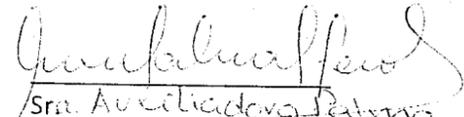
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 306562, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Maria Natividad Mera Abaig es de US\$ 95.000.- (Noventa y cinco mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sra. Ana Cecilia de la Cruz  
C.C. 170842223-1



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 14572:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 21 de mayo de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno consistente en Solar y Casa ubicado en esta ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR UN FRENTE: Seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez.POR OTRO FRENTE: Diez metros cero seis centímetros y calle número catorce.POR UN COSTADO : Seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Mérida Mosquera; y POR EL OTRO COSTADO: Diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero, este terreno es esquinero y tiene una superficie total de Sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	257 30/09/1950	77
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	523 18/04/1986	1.422

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 1950  
Tomo: 1 Folio Inicial: 77 - Folio Final: 77  
Número de Inscripción: 257 Número de Repertorio: 645  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 30 de septiembre de 1950  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:

U n s o l a r u b i c a d o e n e s t e P u e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025815	Alava Velez Sara Maria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003968	Reyes Delgado Jose Pedro	Soltero	Manta



2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : *jueves, 18 de abril de 1986*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.422 - Folio Final: 1.424  
Número de Inscripción: 523 Número de Repertorio: 785  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1986  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES. Un cuerpo de terreno ubicado en esta ciudad de Manta. Casa y solar que tiene un frente seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez. Por otro frente diez metros cero seis centímetros y calle número catorce. Por un costado seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Melida Mosquera y por el otro costado diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados. no obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los l i n d e r o s y a d e t e r m i n a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025818	Mero Alava Maria Natividad	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025815	Alava Velez Sara Maria	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000025817	Mero Alava Jose Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025816	Mero Alava Margarita de Los Angeles	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	257	30-sep-1950	77	77

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:48:32 del miércoles, 02 de enero de 2013

A petición de:

*Sr. Walter Cantos*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

No. Certificación: 99376

NE 999876

### CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 9588

Fecha: 3 de enero de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-53-14-000

Ubicado en: CALLE 14 AV. 10 BARRIO LA DOLOROSA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 64,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1300985510

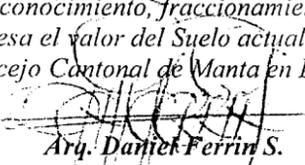
MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12672,00
CONSTRUCCIÓN:	126054,20
	<hr/>
	138726,20

Son: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

  
Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 03/01/2013 10:31:31

Nº 37912

## CERTIFICACIÓN

No. 2574

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MARIA NATIVIDAD MERO ALAVA Y EUGENIO PALMA ARTEAGA**, con clave Catastral 1045314000, ubicado en la avenida 10 y cale 14, parroquia Mantua Esteros, Cantón Mantua, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

**Frente: 6,60m. Avenida 10**

**Atrás: 6,19m. Sra. Melida Mosquera**

**Costado derecho: 10,06m. Calle 14**

**Costado izquierdo. 10,06m. Sra. Margarita Mero.**

**Área. 64,33m<sup>2</sup>**

**Mantua. enero 03 del 2013**



SR. RAINIERO LOOR

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

*Mendoza*  
ESPECIE VALORADA  
USD 1:25

Nº 56305

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD ubicada en CALLE 14 AV. 10 BARRIO LA DOLOROSA cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$138726.20 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 20/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

Manta, de 01 MARZO del 20 2013



Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Manta

ESPECIE VALORADA

USD 220

Nº 79398

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de enero 13 de

VALIDA PARA LA CLAVE  
1045314000 CALLE 14 AV. 10 BARRIO LA DOLOROSA  
Manta, dos de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





3/1/2013 10:39

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-04-53-14-000	64,00	138726,20	62440	151773

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300985510	MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD .	CALLE 14 AV. 10 BARRIO LA DOLOROSA	Impuesto principal	1387,26
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	416,18
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1803,44
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO
1308122231	PALMA MERO AUXILIADORA MONSERRATE	NA	1803,44	0,00

EMISION: 3/1/2013 10:39 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
*Narcisa Cabrera Tuárez*  
RECAUDACIÓN

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO  
N° 226766

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

RUC: 1300985510  
NOMBRES: PALMA MARIA MERO ALAVA DE  
RAZÓN SOCIAL: CALLE 14 AVDA. 10  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

REGISTRO: 226169  
CAJAS: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 15/10/2012 15:01:15

**VALOR**

**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

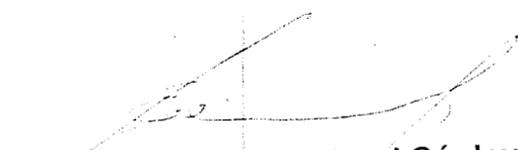


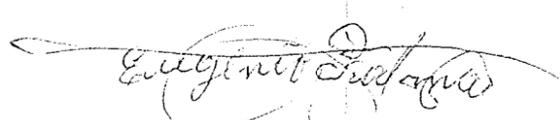
VALIDO HASTA: Domingo, 13 de Enero de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

PAGINA EN BLANCO

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
**Ing. Edmundo Sandoval Córdova**  
 Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

  
**EUGENIO ALCIBIADES PALMA ARTEAGA**  
 C.C.130122606-2



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

*María Natividad Mero Alava*

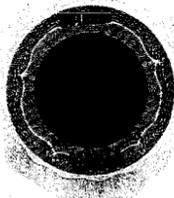
MARÍA NATIVIDAD MERO ALAVA  
C.C.130098551-0

*Monserate Palma Mero*

AUXILIADORA MONSERRATE PALMA MERO  
C.C.130812223-1

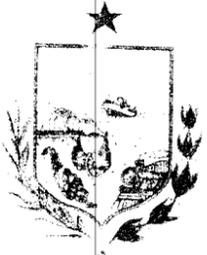
*[Signature]*  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20, FOJAS )-



*[Signature]*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 37912

**CERTIFICACIÓN**

ESPECIE VALORADA  
USD 1:25

No. 2574

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MARIA NATIVIDAD MERO ALAVA Y EUGENIO PALMA ARTEAGA**, con clave Catastral 1045314000, ubicado en la avenida 10 y calle 14, parroquia Manta Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 6,60m. Avenida 10

Atrás: 6,19m. Sra. Melida Mosquera

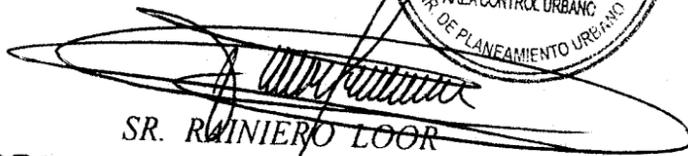
Costado derecho: 10,06m. Calle 14

Costado izquierdo. 10,06m. Sra. Margarita Mero.

Área. 64,33m<sup>2</sup>

Manta, enero 03 del 2013





SR. RUINIERO LOOR  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.  
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Revisión: 4/13: 15:30

Ulises Comte

0993846755

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

**FORMULARIO DE RECLAMO**

No. 00000001

Cedula	
Clave Catastral	1045314
Nombre:	Mercado Blanco La. Natividad
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	<i>Conflicto de linderos</i>
	<i>[Signature]</i>
	Firma del Usuario
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	
	Firma del Inspector
Informe de aprobación:	
	Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 14572:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 21 de mayo de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *1045314*  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno consistente en Solar y Casa ubicado en esta ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR UN FRENTE: Seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez.POR OTRO FRENTE: Diez metros cero seis centímetros y calle número catorce.POR UN COSTADO : Seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Mérida Mosquera; y POR EL OTRO COSTADO: Diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero, este terreno es esquinero y tiene una superficie total de Sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA  
**L I B R E D E G R A V A M E N**

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	257 30/09/1950	77
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	523 18/04/1986	1.422

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1 / 2 Compraventa

Inscrito el : **sábado, 30 de septiembre de 1950**  
Tomo: 1 Folio Inicial: 77 - Folio Final: 77  
Número de Inscripción: 257 Número de Repertorio: 645  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **sábado, 30 de septiembre de 1950**  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

U n s o l a r u b i c a d o e n e s t e P u e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025815	Alava Velez Sara Maria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003968	Reyes Delgado Jose Pedro	Soltero	Manta



###### 2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : **viernes, 18 de abril de 1986**  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.422 - Folio Final: 1.424  
Número de Inscripción: 523 Número de Repertorio: 785  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 17 de abril de 1986**  
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 14572

Página: 1 de 2

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES. Un cuerpo de terreno ubicado en esta ciudad de Manta. Casa y solar que tiene un frente seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez. Por otro frente diez metros cero seis centímetros y calle número catorce. Por un costado seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Melida Mosquera y por el otro costado diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero. este terreno es esquinero y tiene una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados. no obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los l i n d e r o s y a d e t e r m i n a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000025818	Mero Alava Maria Natividad	Casado	Manta
Vendedor	80-000000025815	Alava Velez Sara Maria	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000025817	Mero Alava Jose Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000025816	Mero Alava Margarita de Los Angeles	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	257	30-sep-1950	77	77

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:48:32 del miércoles, 02 de enero de 2013

A petición de:

*Sr. Walter Cordero*  
*Laura Carmen Tigua Pincay*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**Nº 9995431**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

No. Certificación: ~~9995431~~ 9995431

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

USD 1:00

Fecha: 15 de noviembre de  
2012

No. Electrónico: 8527

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-53-14-000

Ubicado en: CALLE 14 AV. 10 BARRIO LA DOLOROSA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 64,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300985510	MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

<b>TERRENO:</b>	<b>12672,00</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>126174,10</b>
	<b>138846,10</b>

**Son:** CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
**Dir. Daniel Ferrin S.**  
 Director de Avalúos, Catastros y Registros



CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

Manta, 02 de Enero del 2013

**CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **Sra. MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD** con número de cédula **130098551-0** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con número de servicio 167585, el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
Edo. Silvia Chávez Murillo  
ATENCION AL CLIENTE

CNEEL S.A.  
SERVICIO AL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000126045

1/2/2013 10:33

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-04-53-14-000	64,00	\$ 138.846,10	CALLE 14 AV. 10 BARRIO LA DOLOROSA	2013	58597	126045
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD .		1300985510	Costa Judicial			
1/2/2013 12:00 FIGUEROA ANA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 83,31	(\$ 8,33)	\$ 74,98
<b>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</b>			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 17,80		\$ 17,80
			MEJORAS 2012	\$ 13,60		\$ 13,60
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 46,85		\$ 46,85
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 62,48		\$ 62,48
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 215,71</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 215,71</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

**CANCELADO**

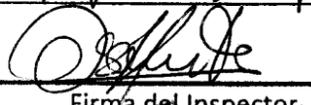
TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

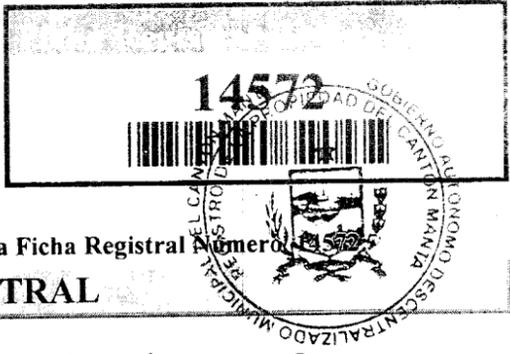


19-10-12 15:18. Est. Goby.

32570

Goby ✓

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>		No.	000000001
Cedula	130098551-0.		
Clave Catastral	1-04-53-14-000		
Nombre:	(Palma) Maria Nera Alauca		
Rubros:			
Impuesto Principal	Tusp. para corregir area		
Solar no Edificado	64 m <sup>2</sup>		
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Telf. 0994332413		
Reclamo:	GA para hipoteca Biess. Casa directa Tusp. 22-10-12 09:00		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:	MRS. SUEL MENDOZA MENDOZA - SE ACTUALIZO AVALUO DE CONSTRUCCION Y SUELO.		
Informe Inspector:	Según inspección se constató que el área real es: 89,00 m <sup>2</sup> . Se recomienda al usuario realizar la respectiva rectif. de linderos.		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:	26.10.12		
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 21 de mayo de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

104 5314000 ✓

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno consistente en Solar y Casa ubicado en esta ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR UN FRENTE: Seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez.POR OTRO FRENTE: Diez metros cero seis centímetros y calle número catorce.POR UN COSTADO : Seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Mélida Mosquera; y POR EL OTRO COSTADO: Diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero, este terreno es esquinero y tiene una superficie total de Sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE

6,60 7,00  
10,06 12,70  
6,12  
10,06

G R A V A M E N

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	257 30/09/1950	77
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	523 18/04/1986	1.422
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.162 12/11/2001	7.044

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: **sábado, 30 de septiembre de 1950**  
Tomo: **I** Folio Inicial: **77** - Folio Final: **77**  
Número de Inscripción: **257** Número de Repertorio: **645**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **sábado, 30 de septiembre de 1950**



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

U n s o l a r u b i c a d o e n e s t e P u e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025815	Alava Velez Sara Maria	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000003968	Reyes Delgado Jose Pedro	Soltero	Manta

Inscrito el : viernes, 18 de abril de 1986

Tomo: I Folio Inicial: 1.422 - Folio Final: 1.424

Número de Inscripción: 523 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES. Un cuerpo de terreno ubicado en esta ciudad de Manta. Casa y solar que tiene un frente seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez. Por otro frente diez metros cero seis centímetros y calle número catorce. Por un costado seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Melida Mosquera y por el otro costado diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados. no obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los l i n d e r o s y a d e t e r m i n a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025818	Mero Alava Maria Natividad	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025815	Alava Velez Sara Maria	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000025817	Mero Alava Jose Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025816	Mero Alava Margarita de Los Angeles	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	257	30-sep-1950	77	77

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : lunes, 12 de noviembre de 2001

Tomo: I Folio Inicial: 7.044 - Folio Final: 7.048

Número de inscripción: 1.162 Número de Repertorio: 5.492

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Edmundo Sandoval Cordova como Gerente Regional del Banco del Pichincha C.A. Un cuerpo de terreno y vivienda ubicado en la ciudad de Manta. Esta propiedad se encuentra ubicada en el Barrio Central de Manta, clasificada como zona residencial comercial central. Superficie total de Sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres d e c í m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000025818	Mero Alava Maria Natividad	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000025819	Palma Arteaga Eugenio Alcibiades	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	523	18-abr-1986	1422	



Handwritten signature or initials.

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 18 de abril de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.422 - Folio Final: 1.424

Número de Inscripción: 523 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES. Un cuerpo de terreno ubicado en esta ciudad de Manta. Casa y solar que tiene un frente seis metros sesenta centímetros y Avenida Diez. Por otro frentet diez metros cero seis centímetros y calle numero catorce. Por un costado seis metros diecinueve centímetros y terrenos de propiedad de Melida Mosquera y por el otro costado diez metros cero seis centímetros y terrenos de propiedad de Margarita Mero. este terreno es esquinero y tiene una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres deicmetros cuadrados. no obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo l o s l i n d e r o s y a d e t e r m i n a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025818	Mero Alava Maria Natividad	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025815	Alava Velez Sara Maria	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000025817	Mero Alava Jose Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025816	Mero Alava Margarita de Los Angeles	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	257	30-sep-1950	77	77

3 / 1 Hipoteca Abierta

lunes, 12 de noviembre de 2001

Folio Inicial: 7.044 - Folio Final: 7.048

Numero de Inscripción: 1.162 Número de Repertorio: 5.492

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Edmundo Sandoval Cordova como Gerente Regional del Banco del Pichincha C.A. Un cuerpo de terreno y vivienda ubicado en la ciudad de Manta. Esta propiedad se encuentra ubicada en el Barrio Central de Manta, clasificada como zona residencial comercial central. Superficie total de Sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y t r e s d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Hipotecario	80-000000006015	Banco Del Pichincha C A	Casado	Manta
Hipotecario	80-0000000025818	Mero Alava Maria Natividad	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000025819	Palma Arteaga Eugenio Alcibiades	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	523	18-abr-1986	1422	1424



Handwritten signature or initials.

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:58:00 del viernes, 19 de octubre de 2012

A petición de: *Gr. Walter Canter*

Elaborado por: **Laura Carmen Tigua Pincay**  
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

Manta, 15 de Octubre del 2012.

### **CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MERO ALAVA MARIA NATIVIDAD** con número de cédula **130098551-0** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **167585**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

**Ing. Renato Álvarez.**  
**ATENCION AL CLIENTE**

*[Faint, illegible text]*